

DECRETO N° 17 / TEMUCO. 110 ENE 2020

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N°2015 de fecha 20.12.2019 que otorga Patente Provisoria Rol 7-3844, por el periodo de un mes, es decir hasta el 19 de Enero de 2020 o hasta que se pronuncie la DOM.

2.- La Solicitud de patente municipal recepcionada con fecha 09.12.2019 de la DOM que señala que **deberán regularizar obras menores**, para obtener la patente y sugiere ampliar el plazo de vigencia **hasta el 19.12.2020**, tiempo necesario y suficiente para **terminar de regularizar la propiedad**.

3.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. Nº 3.063 de 1979 sobre

Rentas Municipales y sus modificaciones.

4.- El Art. Nº 14 del D.S. Nº 484 de 1980.

5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley

Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de modificar el periodo de vigencia de la patente provisoria de acuerdo a lo señalado por la **Dirección de Obras Municipales.**

DECRETO:

1.- Ampliase el plazo de autorización de la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorízase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica.

Vigente Hasta

: 19.12.2020

Rol

Rut

. 7-3844

Actividad Económica

VENTA DE MEDICAMENTOS

Código Actividad

477.399

Clasificación

COMERCIAL PROVISORIA

Dirección Comercial

MANUEL MONTT N°404, TEMUCO. LIGA CHILENA CONTRA LA EPILEPSIA

Nombre Del Contribuyente

70.335.000-3

Solicitud N°

194

Rol Avalúo

: 158 - 488

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado y hasta la fecha señalada en el presente decreto, en su calidad de patente provisoria.

4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

5.-De acuerdo a lo dispuesto por la Dirección de Obras Municipales en su anexo solicitud de Patente Provisoria, el / los interesados deberán regularizar la situación que les fue observada: **deberán regularizar obras menores**, antes de poder acceder a una patente definitiva, la cual se extiende por un plazo máximo de un año. Terminado este periodo y si no se hubiese dado solución a la regularización en los términos dispuestos por la D.O.M., el contribuyente deberá proceder al cierre del local, por no contar con la autorización para ello

6.- La Secretaría Municipal, procederá a notificar mediante carta certificada al domicilio particular del contribuyente, la resolución contenida en el presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

DIRECTOR ADM. Y FINANZAS

REBOLLEDO

ROLANDO SANGEDRA

JUAN ARANEDA NA∜ARRO SECRETARIO MUNICIPAL

RSR/GRA/mpñ.

Dpto. de Rentas Municipales (Digital)
Dirección de Obras Municipales (Digital).

1960536